

CEDULA DE NOTIFICACION

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN N° 111/25 DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N° 40/25 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

VISTO las actuaciones en el expediente EX-2024-03661271- -GDEMZA-

MINERIA, caratulado “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DON LUIS -

EL JARILLAR S.A” en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza se encuentra regulada por el Decreto N° 820/06, reglamentario de la Ley General del Ambiente N° 5.961.

Que el mismo Decreto menciona que la finalidad del procedimiento será promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general; todo esto en concordancia con la sección segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación y el título V de la Ley Provincial N°5961.

Ministerio de Energía y Ambiente

Subsecretaría de Energía y Ambiente

Dirección de Minería

El artículo 1 del Decreto N° 820/06 expresa que, a los fines de la aplicación de la Sección Segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación y del Título V de la Ley Provincial N° 5.961 referido a la evaluación de impacto ambiental en la actividad minera, se tendrá en especial y principal consideración la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por dicha actividad. Agrega el mismo decreto que, ésta norma tiene “carácter de reglamento específico para la protección ambiental en el ámbito de la Minería en la Provincia de Mendoza”.

Se recuerda que toda presentación debe ser presentada a través de la plataforma de la Dirección de Minería en el siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, en la solapa “Presentación de Escrito”.

Si desea compulsar o visualizar expedientes, podrá solicitarlos al correo o número de WhatsApp que aparecen en el pie de página. Según Resolución de Dirección de Minería n° 38/24 Art. 4, 5 y 6. Ley N° 9529 art. 8. 9. 10. 12. 14. 16 y 27. Res. 62/24 ATM

Que, la finalidad de dicho Decreto N° 820/06, es “promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general”, bajo los principios de “celeridad, preclusión, publicidad y de sustentabilidad ambiental y económica”.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que el Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529 en su art. 43 define a un Proyecto Minero como el área de una o más concesiones y/o pedimentos mineros, que tiene por objeto la realización de tareas para el descubrimiento, valoración y cuantificación de un potencial yacimiento.

Que a tal efecto y considerando que el Decreto N° 820/06, reglamentario de la Ley General del Ambiente N° 5.961 menciona que la finalidad del procedimiento será promover el desarrollo sostenible, armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general, pero principalmente en acciones positivas frente al cuidado del ambiente.

Que, en orden 114 del expediente de referencia, el titular de autos se presenta y solicita la ampliación del Informe de Impacto Ambiental presentado

Ministerio de Energía y Ambiente

Subsecretaría de Energía y Ambiente

Dirección de Minería

oportunamente por la empresa El Jarillar S.A., con el objeto de incorporar a dicho informe las propiedades mineras solicitadas por Cordillera Ventures SA y Eduardo Piñero.

Que, en orden 117 obra presentación de la ampliación del Informe de Impacto Ambiental, etapa exploración para el Proyecto denominado “Diamante - Sosneado”.

Por lo que, considerando el estado de autos y con el objetivo de dar continuidad al trámite del proceso de evaluación ambiental del proyecto contenido en el presente expediente, resulta admisible la ampliación de la información del Informe de Impacto Ambiental, debiendo intervenir nuevamente al organismo técnico dictaminador y a los organismos sectoriales para su conocimiento y evaluación.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°5.961, Ley N°9.003, Decreto Reglamentario N°820/06, los términos del reglamento

Se recuerda que toda presentación debe ser presentada a través de la plataforma de la Dirección de Minería en el siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, en la solapa “Presentación de Escrito”.

Si desea compulsar o visualizar expedientes, podrá solicitarlos al correo o número de WhatsApp que aparecen en el pie de página. Según Resolución de Dirección de Minería n° 38/24 Art. 4, 5 y 6. Ley N° 9529 art. 8. 9. 10. 12. 14. 16 y 27. Res. 62/24 ATM

establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°02/24 DPA, Resolución Conjunta N°37/24 DM y N°11/24, y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERÍA

y

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: ADMÍTASE la ampliación del estudio de Impacto Ambiental para la exploración de sales de litio del proyecto EL JARILLAL, incluyendo en la evaluación, a las nuevas propiedades mineras de titularidad de CORDILLERA VENTURES S.A. y del Sr. EDUARDO PIÑERO, y por ende, CONSIDÉRESE a los proyectos como un único Proyecto Minero en los términos del artículo 43 de la Ley N° 9.529. Por ello, RECARATÚLESE el presente expediente como “E/

Ministerio de Energía y Ambiente

Subsecretaría de Energía y Ambiente

Dirección de Minería

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN

“SALINAS DEL DIAMANTE”, SAN RAFAEL-MALARGUE.

ARTÍCULO 2º: Cumplido, REMITASE las presentes actuaciones al área Técnica Ambiental de la Dirección de Minería y al área de Control Minero de la Dirección de Protección, para la elaboración del Informe técnico correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Cumplido, REMITASE las actuaciones pertinentes a la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYA para su evaluación y dictamen conforme art. 2 de la Resolución conjunta AAM N° 150/24 Dirección de Minería y 52/24 Dirección Protección ambiental; el que deberá ser producido en el plazo legal establecido en la Resolución Conjunta N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente (art.4 Resol. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA).

ARTÍCULO 4º: Cumplido, REMITASE las actuaciones pertinentes a los ORGANISMOS SECTORIALES INTERVINIENTES conforme art. 4 Resolución conjunta AAM N° 150/24 Dirección de Minería y 52/24 Dirección Protección ambiental a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, DIRECCIÓN DE AREAS PROTEGIDAS y a la MUNICIPALIDAD DE MALARGUE, la ampliación del Informe de Impacto Ambiental para su conocimiento, evaluación y dictamen; los que serán diligenciados mediante correo electrónico por el área mesa de entradas de la Dirección de

Se recuerda que toda presentación debe ser presentada a través de la plataforma de la Dirección de Minería en el siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, en la solapa “Presentación de Escrito”.

Si desea compulsar o visualizar expedientes, podrá solicitarlos al correo o número de WhatsApp que aparecen en el pie de página. Según Resolución de Dirección de Minería n° 38/24 Art. 4, 5 y 6. Ley N° 9529 art. 8. 9. 10. 12. 14. 16 y 27. Res. 62/24 ATM



Minería una vez agregado el Dictamen Técnico, y deberán emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 820/06 y art. 4 Resol. Conj. Nº 15/24 DM y Nº 02/24 DPA, haciéndole saber a los mismos que todo escrito deberá ser presentado a través del sistema Ticket de la Dirección de Minería <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/> , en la
Ministerio de Energía y Ambiente
Subsecretaría de Energía y Ambiente
Dirección de Minería
solapa de "Presentación de Escrito", o, en caso de inconvenientes técnicos, al correo: escribaniademinas@mendoza.gov.ar .
ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese

Se recuerda que toda presentación debe ser presentada a través de la plataforma de la Dirección de Minería en el siguiente link:
<https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, en la solapa "Presentación de Escrito".
Si desea compulsar o visualizar expedientes, podrá solicitarlos al correo o número de WhatsApp que aparecen en el pie de página.
Según Resolución de Dirección de Minería n° 38/24 Art. 4, 5 y 6. Ley N° 9529 art. 8. 9. 10. 12. 14. 16 y 27. Res. 62/24 ATM

Detalle de Items Enviados

Visualizar

Solo Rechazos

Solo Bloqueados

Solo Leidos

Solo Enviados

Subject	NOTIFICACION	Fecha Creación	31/03/2025 12:08	Fecha Fin	
Email Emisor	atm-noreply@mendoza.gov.ar	Total Items	1	Rechazados	0
Enviados	0	Leidos	0	Bloqueados	0
Total con Email	1	ID Envio	76171		
Tipo PDF	[Enviar por email]				
Tipo N.	DIRECCIÓN DE MINERÍA				

Buscar Items

Buscar

☒ CUIT ☐ E-mail

Opciones

Boleto

Rechazos

Bloqueos

Envios

Mensaje Enviado

PDF

Excel

Sin DFE

TXT

CA

Boleta Deuda

Estadística

Envio Items

CUIT	Emails	Boleta Deuda	Enviado	DFE	Leido	Bloqueos	Rechazos
20-14041456-6	<sergiomolina@gmail.com> <estudiomarisamartin@yahoo.com.ar>					0	0

1 / 1

12:09 31/3/2025



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: CEDULA DE NOTIFICACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.